

Reglas generales			
	Efecto	Fecha de efectos	Regulación
Levantamiento general de la suspensión de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.	<u>Reanudación</u> de los plazos de tramitación relativos a los procedimientos administrativos que, en general, se encontraban suspendidos desde el 14/03/2020, excepto aquéllos ligados a la propia situación de estado de alarma, o aquéllos cuya continuidad o levantamiento de suspensión se haya acordado expresamente (otorgamiento de subvenciones, licencias y autorizaciones, procedimientos sancionadores, procedimientos catastrales, etc.).	Desde el 01/06/2020.	Disposición adicional tercera RD 463/2020.
Levantamiento de la suspensión de plazos de recurso en vía administrativa, o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan.	Si el procedimiento puede producir efectos desfavorables para el interesado: <u>reinicio</u> , sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad el acto administrativo objeto de recurso o impugnación.  En caso contrario, <u>reanudación</u> .	Desde el 02/06/2020.	Disposición adicional octava RD-Ley 11/2020.

Reglas especiales en materia de contratos públicos			
	Tipo de contrato	Fecha de efectos	Regulación
Plazos de procedimientos de preparación y adjudicación.	Derivados del COVID19: <u>no se suspendieron</u> .	N/A	- Disposición adicional octava RD-Ley 17/2020. - Disposición derogatoria única RD 537/2020.
	Resto de contratos: <u>reanudación</u> <sup>1</sup> .	Tramitados por medios electrónicos: 06/05/2020.	
		Resto: 01/06/2020.	
Plazo para interponer recurso especial en materia de contratación.	Contra actos de procedimientos cuya continuación se haya acordado durante el estado de alarma: <u>No se ha suspendido</u> .	N/A	- Disposición adicional octava RD-Ley 11/2020. - Disposición adicional octava RD-Ley 17/2020. - Disposición adicional tercera RD 463/2020.
	Contra actos de procedimientos de contratación tramitados por medios electrónicos, suspendidos durante el estado de alarma: <u>reanudación</u> .	Desde el 06/05/2020.	
	Contra todos los restantes procedimientos de contratación cuya suspensión se haya levantado por acuerdo motivado expreso del órgano de contratación: <u>reanudación</u> .	Desde el 01/06/2020.	

<sup>1</sup> Por seguridad jurídica, y siguiendo el informe de fecha 18 de mayo de 2020, de la Abogacía del Estado, los poderes adjudicadores deben publicar nuevos anuncios de licitación determinando los nuevos plazos.